



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Amalia Arango Jaramillo.
Demandadas	Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2022-105
Auto Interlocutorio	139
Asunto	Da por contestada demanda a Colpensiones. Inadmite contestación. De Colsanitas S.A.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Ahora, en cuanto a la respuesta dada por la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia:

- El certificado de existencia y representación legal aportado, no da cuenta de la calidad de la representante legal quien otorga poder. Por lo que deberá aportarse uno que así lo pruebe.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que representen los intereses judiciales de Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Requerir a la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC 1.022.096.010 y portadora de la TP. 64.290 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 028 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario